

Ayudas destinadas a hacer frente a las inversiones en el sector comercial alavés

El Departamento de Empleo, Comercio, Turismo y Administración Foral de la Diputación Foral de Álava ha hecho pública la convocatoria de una línea de ayudas destinadas a hacer frente a las inversiones en el sector comercial alavés.

¿Cuál es el objeto?

La presente convocatoria tiene por objeto el apoyo a autónomos y empresas del sector comercial alavés para cubrir inversiones que mejoren la competitividad del comercio en el ejercicio 2025.

¿Qué entidades podrán ser beneficiarias?

- a) Trabajadores autónomos, que tengan como máximo 8 personas empleadas.
- b) Sociedades civiles o comunidades de bienes formadas por un máximo de 9 personas empleadas incluyendo autónomos y contratados.
- c) Sociedades mercantiles cuyas participaciones en la empresa correspondan a un máximo de 9 trabajadores que coticen en el régimen especial de autónomos (o en el régimen general en el caso de las cooperativas o sociedades limitadas laborales).

Para este dato de personas empleadas se tendrá en cuenta la plantilla media durante los doce meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda. Se comprobará mediante certificado expedido por Tesorería General de la Seguridad Social de plantilla media durante el año inmediatamente anterior a la fecha de presentación en la solicitud de la ayuda (incluyendo todas las cuentas de cotización de la entidad solicitante). En caso de que la entidad se haya dado de alta con fecha posterior, el certificado se solicitará para las fechas comprendidas entre el alta en la seguridad social y la fecha de la solicitud.

En el caso de personas jurídicas, para el cálculo de la plantilla media, deberán aportar declaración jurada de la composición de la empresa indicando el número total de personas autónomas que componen la empresa si las hay.

Los beneficiarios especificados en los apartados b) y c) únicamente podrán presentar una solicitud (a los tipos de inversión que considere) con independencia que las entidades estén formadas por varias personas autónomas y deberán cumplir que la suma de trabajadores autónomos y personas contratadas no supere el número de 9 trabajadores.

Las entidades deberán disponer al menos de un punto fijo y físico de venta y/o servicios y/o taller de artesanía en bajos comerciales ubicados en municipios de Álava.

También se considerarán incluidos los establecimientos integrados en mercados de abastos o centros y galerías comerciales privadas.

Así mismo deberán estar dadas de alta en alguno de los siguientes epígrafes del Impuesto sobre Actividades Económicas:

- De la sección primera, las agrupaciones y grupos siguientes:
 - Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes (excepto grupos 646.3, 646.4, 646.5, 646.6 y 647.5).
 - Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios, realizados en establecimientos permanentes (excepto grupos 654 y 655).
 - Grupo 662. Comercio mixto o integrado al por menor.
 - Agrupación 97. Servicios personales (excepto grupo 974).
 - Grupo 755. Agencias de viajes.
- De la sección segunda, la agrupación 86. Profesiones liberales, artísticas y literarias.

¿Qué gastos serán subvencionables?

Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que de manera indubitada sean coadyuvantes a la puesta en marcha de los proyectos, resulten necesarios y se realicen en el plazo establecido.

Podrán ser de dos tipos:

- a) Relacionados con la mejora tecnológica y/o para la digitalización de los negocios, así como, para el fomento de la venta online. Entre estos se podrán incluir:
 - aplicaciones informáticas (software): adquisición, instalación, implantación, entrega, actualización o renovación de software (incluido el necesario para cumplir la obligación del TicketBAI). No serán subvencionables las cuotas mensuales o anuales del software.
 - equipos para el proceso de información y complementos (ordenadores de mesa, escáner, impresoras, terminales puntos de venta, lectores de códigos, sistemas de etiquetaje, agendas y balanzas electrónicas, etc.).
 - asesoramiento en relación con las mejoras tecnológicas (máximo de base subvencionable en este apartado de 700,00 euros).
 - creación de páginas webs (incluyendo su diseño).

No se considerarán subvencionables tablets ni teléfonos móviles.

Los equipos informáticos a los que se refiere esta subvención deberán estar ubicados físicamente en el punto de venta.

- b) Relacionados con el equipamiento físico del local y con la accesibilidad de personas con discapacidad (entendiéndose como mejora de la accesibilidad comercial a aquellas mejoras que faciliten que personas con necesidades especiales puedan funcionar autónomamente dentro de los comercios y servicios). Entre estos se podrán incluir:
 - Obras de acondicionamiento de locales.

- Mobiliario y/o equipamientos/instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad.
- Rótulos, toldos y persianas.
- Registro de marcas.
- Servicios externos y/o de consultoría especializada.
- Diseño y desarrollo de imagen corporativa.
- Obras que faciliten accesos desde el exterior, desplazamientos horizontales y/o verticales.
- Paneles y/o soportes que faciliten la orientación visual, auditiva o táctil.
- Información de servicios en braille y/o visualmente adaptadas.
- Tecnologías web que permitan el acceso a la información de manera autónoma y a la diversidad de cada persona con discapacidad.

En caso de que un mismo solicitante presente inversiones de diferentes tipos, se presentará una solicitud por cada tipo de inversión (máximo 2 por solicitante).

Los tributos sólo serán subvencionables cuando la entidad beneficiaria los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de impuestos indirectos y más concretamente, el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Se autoriza la subcontratación hasta el 100% del presupuesto subvencionable, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 27 de la Norma Foral 11/2016 de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

No se considerará como subvencionable la compra de equipos y/o inversiones utilizados con anterioridad por diferente propietario al solicitante.

La actividad subvencionable debe realizarse en locales comerciales ubicados en municipios de Álava.

¿Cuál será el ámbito de aplicación y periodo de realización de las actividades?

Las entidades que resulten beneficiarias de la presente convocatoria deberán realizar las inversiones en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2024 y el 31 de octubre de 2025, ambos inclusive.

¿Cuál será la cuantía y límites de las ayudas?

El porcentaje de subvención aplicable a los correspondientes presupuestos subvencionables será del 50%.

No obstante, si una vez resuelta la convocatoria no se hubiera agotado el crédito presupuestario establecido, el remanente generado podría utilizarse para incrementar mediante prorrateo hasta un 70% de porcentaje la subvención de cada uno de los beneficiarios.

La cuantía de subvención máxima se establece en 4.500 euros por beneficiario.

La cuantía de subvención mínima se establece en 200 euros por beneficiario por lo que el importe mínimo de gastos totales subvencionables para tener derecho a la subvención es de 400 euros.

¿Cuál será el plazo para la presentación de solicitudes?

Finalizará el 4 de abril de 2025.

Más información:

https://www.araba.eus/botha/Boletines/2025/023/2025_023_00519_C.pdf

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confiando resulte de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 27 de febrero de 2025